

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Marzo)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por esa Dirección general con motivo del escrito elevado á este Ministerio por la Cámara oficial de Comercio de Castellón proponiendo, en virtud de la facultad que le concede el art. 14 del reglamento, á D. Sebastián Busutil Borrás para el cargo de Inspector especial de la renta del alcohol en dicha provincia.

Vistos el art. 31 de la ley de 19 de Julio y el 14 del reglamento de 7 de Septiembre último:

Considerando que los anteriores preceptos conceden á las Cámaras, Asociaciones y Sociedades legalmente constituidas y que representen intereses colectivos á quienes afecte la ley de Alcoholes el derecho á velar por su cumplimiento, cooperando á la acción fiscal de la Hacienda por medio de Inspectores especiales cuyos haberes, dietas ó gastos deberán sufragar directamente las entidades que propongan los nombramientos:

Considerando que los intereses de la Hacienda y los de las Cámaras de Comercio son idénticos, puesto que por igual les conviene la represión de la fabricación y circulación clandestina de los líquidos sujetos al impuesto;

S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha dignado nombrar para el cargo de Inspector especial de la renta del alcohol en la provincia de Castellón, á propuesta y por cuenta de la Cámara oficial de Comercio de la misma provincia, á D. Sebastián Busutil Borrás, el cual, para el cumplimiento de su cometido, se atenderá estrictamente á las prescripciones del reglamento; debiendo la citada Cámara de Comercio devolver la credencial de dicho Inspector cuando por cualquier motivo cese en el ejercicio de sus funciones.

De Real orden lo digo á V. I para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1905.—Alix.—Señor Director general de Aduanas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1012

#### Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de los soldados desertores del Regimiento Cazadores de Tetuán, 17.º de Caballería, Mateo Guitart Bober, Casimiro Terrades Miravillas y Martín Pujol Prats, el 1.º es hijo de Mariano y de Ana, natural de Bagá (Barcelona), nació en 12 de Febrero de 1883, de oficio labrador, soltero y estatura 1'670 metros, de pelo castaño, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano; el 2.º es hijo de Francisco y de Adelaida, natural de Balsareny (Barcelona), nació en 3 de Abril de 1882, de oficio tejedor, soltero y estatura 1'681 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular y color sano, y el 3.º es hijo de Juan y de Rosa, natural de Gisclareny (Barcelona), nació en 2 de Diciembre de 1883, de oficio labrador, soltero, estatura 1'665 metros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba creciente, boca regular y color sano.

Caso de ser habidos los pondrán á mi disposición.

Tarragona 27 de Marzo de 1905.—El Gobernador, José Maestre.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1013

#### COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Visto el expediente instruido á instancia de D. Sebastián Banús Orga y D. Juan Ballesté Ollé renunciando el cargo de Concejal que ejercen en el Ayuntamiento de Vallmoll, al apoyo de que han trasladado su domicilio á la ciudad de Valls, acompañando al efecto unas declaraciones de alta en el padrón de vecinos de dicha ciudad firmadas respectivamente en 12 y 20 de Enero próximo pasado:

Considerando que no puede repun-

tarse á los recurrentes eliminados del padrón vecinal de Vallmoll ni levantada su vecindad hasta que hayan transcurrido por lo menos seis meses desde que los interesados con sus familias se ausenten de Vallmoll y residan en Valls:

Considerando que por razón del cargo que desempeñan necesitan para ausentarse licencia del Ayuntamiento, no pudiendo en el interin y previamente formular excusas que todavía no les asisten:

Vistos los artículos 16 y 117 de la vigente ley Municipal, Reales órdenes de 27 de Junio de 1872 y 1.º de Julio de 1893 y artículo 383 del Código penal;

Esta Comisión, en sesión de 14 de los corrientes, acordó desestimar las renunciaciones del cargo de Concejal que han presentado D. Sebastián Banús Orga y D. Juan Ballesté Ollé.

Tarragona 17 de Marzo de 1905.—El Vicepresidente, Daniel Freixa.—Por A. de la C. P., el Secretario, Tomás Larráz.

Núm. 1014

#### PARQUE ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS DE TARRAGONA

Debiendo adquirirse los artículos de inmediato consumo necesarios para las atenciones de este Establecimiento en esta capital, Lérida y Reus, se convoca por el presente anuncio á un concurso de proposiciones que tendrá lugar en esta Plaza en el local que ocupan las Oficinas, calle de Beding, casa sin número, el día 10 de Abril próximo, á las diez para los artículos de Subsistencias, y á las once para los de Utensilios.

Los artículos que han de adquirirse son:

Subsistencias.—Harina de 1.ª, cebada, paja, carbón cok y leña.

Utensilios.—Petróleo, carbón vegetal de encina y paja larga.

Los que deseen tomar parte en el mismo presentarán sus proposiciones por escrito en pliego cerrado y muestras del artículo objeto de su oferta, manifestando los precios de cada artículo puesto al pie de almacén de cada una de las plazas indicadas.

En las Oficinas se hallarán de manifiesto las condiciones generales á que han de sujetarse los concursos.

La Junta se reserva el derecho de admitir las proposiciones que consi-

dere más ventajosas entre las presentadas y de rechazarlas todas si así lo estimase conveniente.

El autor ó autores de las que sean admitidas quedarán obligados á entregar los artículos en el improrrogable plazo que se determine, contado desde la fecha de su adjudicación; en la inteligencia de que deberán ser aquellos en un todo iguales á las muestras presentadas, pues de lo contrario serán rechazados sin tener derecho á apelación el rematante.

Tarragona 24 de Marzo de 1905.—El Director, Joaquín G. Aupetit.

Núm. 1015

#### HOSPITAL MILITAR DE TARRAGONA

El Comisario de Guerra, Interventor del mismo,

Hace saber: Que necesitando adquirirse para el consumo de este Establecimiento durante el mes de Mayo próximo aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª y 2.ª clase, arroz, carbón vegetal, carne de vaca, garbanzos, jabón común, manteca de cerdo, pastas, patatas, tocino, leña y vino común, se anuncia al público un concurso que tendrá lugar á las doce del día 12 de Abril próximo en las Oficinas de la Administración de este Hospital, á cuya hora se admitirán proposiciones escritas, en las que ha de consignarse el domicilio del proponente; que los artículos serán de superior calidad, de los que se acompañarán muestras, y que en el precio de ellos debe comprenderse todos los gastos hasta su colocación en almacenes, no admitiéndose proposiciones sin estos requisitos.

Tarragona 27 de Marzo de 1905.—Luis Jordán.

Núm. 1016

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Nulles

Confeccionado el reparto de consumos para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal durante el periodo de ocho días hábiles, á los efectos de examen y reclamación.

Nulles 19 de Marzo de 1905.—El Alcalde, Pedro Gené.

Núm. 1017

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Lloá

Hallándose debidamente confeccionado el repartimiento de consumos del actual año, permanecerá ocho días

expuesto al público en los sitios de cos-  
tumbre á los efectos procedentes.

Lloá 22 de Marzo de 1905.—El Al-  
calde, José M.<sup>a</sup> Gibert.

Núm. 1018

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilella baja

Hallándose confeccionado por la  
Junta respectiva el reparto de consu-  
mos correspondiente al ejercicio ac-  
tual, estará ocho días de manifiesto al  
público en la Secretaría de esta Al-  
caldía á los efectos procedentes.

Vilella baja 24 de Marzo de 1905.  
—El Alcalde, Juan Alentorn.

Núm. 1019

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Masó

Confeccionados los repartos de consu-  
mos y de gastos municipales (guardas  
y aguas) para el presente año  
1905, se hallarán de manifiesto al pú-  
blico durante ocho días hábiles, en la  
Secretaría de este Ayuntamiento, al  
objeto de que sean examinados por los  
interesados y puedan producirse las re-  
clamaciones que se juzguen oportunas.

Masó 24 de Marzo de 1905.—El Al-  
calde, Juan Martí.

Núm. 1020

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Santa Oliva

Terminado el reparto de consumos  
de todas las especies correspondiente  
al año actual, estará de manifiesto al  
público en esta Secretaría municipal por  
espacio de ocho días, á los efectos de  
replanteo.

Santa Oliva 21 de Marzo de 1905.  
—El Alcalde, Miguel Pascual.

Núm. 1021

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilaplana

Terminado el reparto de consumos  
de este pueblo correspondiente al pre-  
sente año 1905, estará de manifiesto  
al público durante ocho días hábiles,  
á los efectos de examen y reclamación

Vilaplana 24 de Marzo de 1905.—  
El Alcalde, Ramón Révassall.

Núm. 1022

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Rasquera

Formado por el Ayuntamiento de  
mi presidencia y Vocales asociados el  
repartimiento de consumos de todas las  
especies de este distrito para el corrien-  
te año, estará de manifiesto en la Se-  
cretaría de este Ayuntamiento durante  
ocho días hábiles, á los efectos de  
examen y reclamación.

Rasquera 22 de Marzo de 1905.—  
El Alcalde, Juan Bladé.

Núm. 1023

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de La Morera

Formado por la respectiva Junta el  
reparto de consumos de este distrito  
para el actual año de 1905, estará de  
manifiesto al público en la Secretaría  
municipal durante ocho días, en cuyo  
plazo se admitirán cuantas reclamacio-  
nes se presenten y se crean justas.

La Morera 22 de Marzo de 1905.—  
El Alcalde, Juan Musté.

Núm. 1024

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Torre de Fontaubella

Terminado el reparto de consumos,  
sal y alcoholes de este pueblo para el  
corriente año, estará de manifiesto al  
público en la Secretaría de este Ayun-  
tamiento por espacio de ocho días, á  
contar desde la inserción del presente  
en el *Boletín oficial* de la provincia,  
á fin de que durante dicho plazo pue-  
dan los contribuyentes que se crean  
perjudicados presentar las reclama-  
ciones que consideren oportunas.

Torre de Fontaubella 25 de Marzo  
de 1905.—El Alcalde, Marcelino Rofes.  
Núm. 1025

Debiendo procederse á la formación  
del apéndice al amillaramiento de la  
riqueza rústica, urbana y pecuaria de

este término municipal para el próxi-  
mo año de 1906, se hace saber que  
hasta el día 30 de Abril entrante se  
admitirán en esta Secretaría municipal  
cuantas instancias documentadas se  
presenten por los vecinos y terrate-  
nientes para poder efectuar las altas  
y bajas de las fincas á que sus títulos  
se contraigan.

Torre de Fontaubella 25 de Marzo  
de 1905.—El Alcalde, Marcelino Rofes.

Núm. 1026

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Roquetas

Debiendo procederse á la formación  
del apéndice al amillaramiento de la  
riqueza rústica, urbana y pecuaria de  
este distrito municipal para el próxi-  
mo año de 1906, se advierte á los se-  
ñores contribuyentes interesados que  
hayan sufrido cambio en su riqueza  
que hasta el día quince de Mayo pró-  
ximo podrán solicitar las alteraciones  
que procedan, debiendo presentar en  
la Secretaría del Ayuntamiento de es-  
ta ciudad los documentos necesarios  
que lo acrediten.

Roquetas 24 de Marzo de 1905.—  
El Alcalde accidental, José Gisbert.

Núm. 1027

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Venebre

Rectificado el reparto de consumos  
é incluido en el mismo todas las es-  
pecies de dicho impuesto para el año  
actual de 1905, estará de manifiesto  
al público en la Secretaría del Ayun-  
tamiento por término de ocho días  
hábiles, á contar desde el siguiente al  
en que este edicto aparezca inserto en  
el *Boletín oficial*, á fin de que los in-  
teresados puedan examinarlo y produ-  
cir las reclamaciones que sean justas.

Venebre 24 de Marzo de 1905.—El  
Alcalde, Miguel Masdeu.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1028

EDICTO

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de  
primera instancia de este partido.

Por el presente y en méritos del  
juicio ejecutivo promovido por Don  
Juan Massó Lloret, contra D. Tomás  
Brull Vergés, ambos de esta vecin-  
dad, se anuncia que el día veinte y  
ocho de Abril próximo, á las once,  
se venderá en pública subasta en el  
local audiencia de este Juzgado la  
finca siguiente:

Una casa situada en esta ciudad,  
calle Mayor, número treinta y cinco,  
compuesta de planta baja con dos  
tiendas, vestíbulo y zaguan, un piso  
primero, con jardín en la planta baja,  
un piso segundo, dos terceros y des-  
ván, disfruta de media pluma de agua  
de la que abastece á esta ciudad. Su  
superficie total es de trescientos no-  
venta y cinco metros once decímetros  
cuadrados, y linda por la derecha,  
saliendo, con las antiguas Casas Con-  
sistoriales de esta ciudad y casa de  
D. Gabriel Andreu; por la izquierda  
con la de los habientes derecho de  
D.<sup>a</sup> Tecla Cortina y por la espalda  
con la de los herederos de D. Benito  
Vicens, hoy de D. Antonio Sans y  
parte con casa de D. José Sal-  
vador Fábregas. Tasada en sesenta y  
una mil seiscientos ochenta pesetas.  
..... 61.680 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo  
á las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte en ella los  
licitadores antes de dar principio al  
acto depositarán en la mesa del Juz-  
gado, ó acreditarán haber depositado  
en el establecimiento destinado al  
efecto, el diez por ciento efectivo del  
valor de los bienes que sirve de tipo  
para la subasta, sin cuyo requisito no  
serán admitidos.

2.<sup>a</sup> Acto continuo del remate se  
devolverán dichas consignaciones á  
sus respectivos dueños, á excepción  
de la correspondiente al mejor pos-  
tor, la cual quedará en depósito como  
garantía del cumplimiento de sus  
obligaciones y en su caso como parte  
del precio de la venta.

3.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que  
no cubran las dos terceras partes del  
avalúo.

4.<sup>a</sup> Se saca á pública subasta di-  
cha finca sin suplir previamente la  
falta de títulos de propiedad, por lo  
que se observará lo prevenido en la  
regla 5.<sup>a</sup> del art. 42 del reglamento  
para la ejecución de la ley Hipote-  
caria.

Dado en Tarragona á diez y ocho  
de Marzo de mil novecientos cinco.—  
Maximiano Bravo.—Ante mí, Antonio  
M.<sup>a</sup> de Gavaldá.

Núm. 1029

Don Juan Clemente Bernad Ramírez,  
Juez de primera instancia de Gan-  
desa y su partido.

Por el presente hago saber: Que  
en autos ejecutivos promovidos por  
el Procurador D. Juan Figueras Do-  
menech, en nombre de D. Julio Val-  
lés Samper, vecino de Arnes, contra  
D. Roque Hernández Martínez y Doña  
Carmen Vallés Samper, vecinos de  
Mora de Ebro, sobre reclamación de  
pesetas, se ha embargado á los expre-  
sados consortes demandados, entre  
otras fincas, la siguiente:

Una finca rústica sita en el término  
de Cretas, partida llamada «Barranch  
del Calderé», de cabida veinte y ocho  
áreas, tierra regadío eventual, con  
algunos árboles frutales; lindante al  
Este camino, al Oeste con Jaime  
Julve, al Sud con José Beltrán y al  
Norte con barranco; tasada en cuatro-  
cientas pesetas..... 400 ptas.

Dicha finca se venderá en pública  
subasta, cuyo remate tendrá lugar en  
la sala audiencia de este Juzgado en  
el día veinte y siete del mes de Abril  
próximo y once horas de la mañana;  
admitiéndose las posturas que cubran  
las dos terceras partes de la tasación,  
previa consignación del diez por cien-  
to; libre de cargas se halla inscrita  
en el Registro de la propiedad á  
nombre de los ejecutados.

Dado en Gandesa á veinte de Marzo  
de mil novecientos cinco.—Juan C.  
Bernad.—Ante mí, Alejandro San-  
cho E.

Núm. 1030

EDICTO

Don Juan Clemente Bernad y Ramírez,  
Juez de primera instancia de Gan-  
desa y su partido.

Por el presente que se expide en  
méritos de las diligencias de cobro de  
costas causadas en la Excm. Audiencia  
Territorial de Barcelona dimanantes  
de los autos de mayor cuantía que  
Miguel Cervelló Delgado siguió contra  
Pedro Puig García, vecinos de Ribar-  
roja, sobre nulidad de una escritura  
de dominio, se anuncia la venta en  
pública subasta por término de veinte  
días y con rebaja del veinte y cinco  
por ciento de su valor, del inmueble  
siguiente:

Fincas rústicas sitas en término de  
Ribarroja, partida de la «Josa», de  
cabida noventa y una áreas veinte y  
seis centiáreas, plantada de olivos,  
higueras y almendros; linda al Norte  
y Oeste con Isidro Roca y al Este y  
Sud con Pedro Juan Monté; de va-  
lor, deducido el veinte y cinco por  
ciento, doscientas veinte y cinco pe-  
setas..... 225 ptas.

Dicha finca ha sido embargada al  
deudor Pedro Puig García en méritos  
de las aludidas diligencias; se advierte  
que no obran en autos ni Escribanía  
los títulos de pertenencia de dicho  
inmueble; que para tomar parte en la

subasta deberán hacer previamente los  
licitadores el depósito prevenido por  
la ley; que no se admitirá postura  
alguna que no cubra por lo menos las  
dos terceras partes del valor indicado,  
y, por último, que el remate se cele-  
brará el día veinte y siete de Abril  
próximo, á las diez de la mañana, en  
la sala audiencia de este Juzgado.

Gandesa veinte y uno de Marzo de  
mil novecientos cinco.—Juan C. Ber-  
nad.—Por mandado de S. S., José  
García.

Núm. 1031

Don Juan Clemente Bernad y Ramírez,  
Juez de instrucción de Gandesa y  
su partido.

Por la presente y como comprendi-  
dos en el artículo ochocientos treinta  
y cinco de la ley de Enjuiciamiento  
criminal, se cita, llama y emplaza á  
Josefa Plaza Pascual, casada, de  
treinta años de edad, hija de José y  
de Francisca, y Sebastián Suñé Pu-  
jades, soltero, labrador, de veinte y  
siete años de edad, naturales y veci-  
nos de Fatarella, los cuales se ausen-  
taron de su domicilio y van juntos,  
cuyo actual paradero se ignora, para  
que dentro de diez días, á contar del  
de la inserción de esta requisitoria en  
la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante  
este Juzgado al objeto de prestar de-  
claración en la causa que se les sigue  
por robo é ingresar en la cárcel de este  
partido; bajo apercibimiento de ser  
declarados rebeldes y pararles el per-  
juicio que en derecho haya lugar.

A la vez se encarga á las Autorida-  
des civiles y militares y agentes de la  
policía judicial, procedan á la busca,  
captura y conducción á las cárceles de  
esta ciudad de los referidos procesa-  
dos Josefa Plaza y Sebastián Suñé, caso  
de ser habidos.

Gandesa veinte y tres de Marzo de  
mil novecientos cinco.—Juan C. Ber-  
nad.—Por mandado de S. S., José  
García.

Núm. 1032

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de incidente de pobreza  
instados por Juan Miquel Bricoller  
para litigar contra Ramón Recasens  
Vidal, se ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA

Juez Sr. Amat.—Vendrell diez y  
seis de Marzo de mil novecientos cinco.  
—Por recibido únase á sus antecede-  
ntes y proveyendo á lo principal del  
escrito que encabeza este ramo sepa-  
rado, se admite la demanda de pobreza  
de Juan Miquel Bricoller, de la que se  
confiere traslado al Sr. Liquidador del  
Impuesto de Derechos Reales y trans-  
misión de bienes de este partido y al  
demandado Ramón Recasens Vidal, de  
ignorado paradero, y por ello hágase  
la notificación y emplazamiento por  
edictos que se fijarán en el lugar de  
costumbre de esta villa y *Boletín ofi-  
cial*, para que dentro el término de  
nueve días comparezcan y simultánea-  
mente contesten la demanda de pobre-  
za; con apercibimiento al Ramón Re-  
casens de que si no lo efectúa se  
sustanciará sólo con el Sr. Liquidador.  
—Provisto y firmado por el Sr. Juez  
anotado al margen; doy fe.—Amat.—  
Ante mí, Santiago Viscarri.»

Y para que sirva de notificación y  
emplazamiento en forma á los efectos  
de los artículos doscientos sesenta y  
nueva y seiscientos ochenta y tres de  
la ley de Enjuiciamiento civil á Ramón  
Recasens Vidal, por ignorarse su do-  
micilio, se expide el presente edicto  
para fijarse en el sitio público de esta  
villa y *Boletín oficial* de esta provincia.  
Vendrell diez y seis de Marzo de  
mil novecientos cinco.—Santiago Vis-  
carri.—V.º B.º—El Juez de primera  
instancia, Juan Amat.